

zarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos de Arancel y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Será de aplicación en el régimen que se autoriza lo dispuesto en el Decreto número 4427/1964, de fecha 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24 de enero de 1965), como asimismo lo que dispone la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de igual mes y año), que regulan lo relativo a mermas y subproductos de las mercancías importadas en régimen de admisión temporal.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,581	55,748
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,090	167,592
1 Franco suizo	13,810	13,851
100 Francos belgas	120,459	120,821
1 Marco alemán	15,028	15,073
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,639	16,689
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,612	18,668
100 Chelines austriacos	231,292	231,988
100 Escudos portugueses	208,394	209,021

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Siete Villas», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón y Presidente de la Mancomunidad Turística de Ayuntamientos de las Siete Villas.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón y Presidente de la Mancomunidad Turística de Ayuntamientos de las Siete Villas (Luanco, Candás, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia y Ribadesella), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de ins-

cribir en dicho Registro la denominación «Siete Villas» para la extensión territorial de los Concejos de Gozón, Carreño, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia y Ribadesella, cuyas capitales son las villas de Lanco, Candás, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia y Ribadesella,

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Siete Villas», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón y Presidente de la Mancomunidad Turística de Ayuntamientos de las Siete Villas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 18 de enero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística, elaborado por don Agustín González Mozó, para la urbanización que proyecta realizar, denominada «El Oasis de la Costa del Sol», en la playa de San Miguel de Dalías, provincia de Almería.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Agustín González Mozó, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización denominada «El Oasis de la Costa del Sol», en la playa de San Miguel de Dalías, provincia de Almería,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se señala fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación forzosa de unos terrenos en Manoteras (Madrid) para la ejecución del Plan de actuación en dicha zona.

Publicado el Decreto 4006/1964, de 3 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Manoteras (Madrid) para la ejecución del Plan de actuación en dicha zona, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordante artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Número 50 de enclave:

Finca número 56, polígono 6. Calle Beethoven, sin número. Superficie: 193,52 metros cuadrados. Propietario: Desconocido.

Finca número 47, polígono 6. Calle Beethoven y Ramón y Cajal (solar número 993). Superficie: 17,203 metros cuadrados. Propietario: Doña María Orcasita de la Peña.

Finca número 53 polígono 6. Calle particular, número 8, con vuelta a Beethoven. Superficie: 363 metros cuadrados. Propietario: Don Juan de la Mata Alhambra.

Finca número 52, polígono 6. Calle Beethoven. Superficie: 653,75 metros cuadrados. Propietario: Desconocido.

Finca número 55, polígono 6. Calle Nueva, número 15. Superficie: 286,40 metros cuadrados. Propietario: Don Manuel Aparisi Benavent.

Finca número 54, polígono 6. Calle Nueva, sin número. Superficie: 940,10 metros cuadrados. Propietario: Doña María Aurora Vargas Machuca.